



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	<b>FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>LUZ MIRIAM SÁNCHEZ ABONCE en representación del menor J.D.M.S.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JOSÉ REINEL MORALES BEDOYA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>TERMINA PROCESO - LEVANTA MEDIDA CAUTELAR</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>63-401-40-89-001-2015-00232-00</b>

Resuelve el Despacho memorial suscrito por la señora Luz Miriam Sánchez Abonce, quien actuó en el proceso en calidad de representante legal de Juan David Morales Sánchez, mediante el cual solicita de manera expresa la terminación del proceso, y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares impuestas al progenitor del mencionado menor.

La referida solicitud se encuentra debidamente suscrita por quien activó el aparato judicial en representación del demandante, como quiera que este último actualmente no cuenta con la mayoría de edad, hecho que le impide disponer de su derecho y por tanto, debe intervenir a través de su representante legal.

En consecuencia, entiende el Despacho que en uso de esas mismas facultades dispositivas es que se eleva la petición, por lo que se accederá a la solicitud de terminación del proceso a solicitud de la parte actora, así como al levantamiento de las medidas cautelares impuestas con ocasión del presente trámite respecto de José Reinel Morales Bedoya.

Sin condena en costas por no observarse causadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

### RESUELVE

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente físico el escrito de terminación del proceso presentado en la secretaría del Despacho el 25 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del proceso a solicitud de la parte actora.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares impuestas respecto de José Reinel Morales Bedoya identificado con la C.C. No. 18.420.670. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

**CUARTO:** Sin condena en costas por no observarse causadas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**DIANA KARINA PINEDA CASTRO**  
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**28 de septiembre de 2023**



**JUAN CAMILO RÍOS MORALES**  
SECRETARIO

Firmado Por:  
Diana Karina Pineda Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b26b8742873b58559710122f5a4d3aa89e8493293ef47b9f683e62d75ee2e9b**

Documento generado en 27/09/2023 10:26:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**